



Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURUANDIRO, MICHOACÁN (ITESP).

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL.



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
SUPERIOR
DE
PURUÁNDIRO
DIRECCIÓN

Puruándiro, Mich., a 01 de marzo de 2022.



Carr. Puruándiro – Galeana km. 4.3 Municipio de Puruándiro, Michoacán, C.P. 58532,
Tels. (438) 383 2732 y (438) 10 80 142 Ext. 102,
e-mail: tecpuruandiro@gmail.com. tecnm.mx | itspuruandiro.edu.mx





Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro

Contenido.

| | |
|--|----|
| I. OBJETO Y ALCANCE..... | 3 |
| OBJETIVO..... | 3 |
| MISIÓN..... | 3 |
| VISIÓN..... | 3 |
| AMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD..... | 4 |
| II. MARCO NORMATIVO..... | 4 |
| VALORES INSTITUCIONALES..... | 4 |
| III. REGLAMENTOS INSTITUCIONALES..... | 6 |
| I. DE LA CONDUCTA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES..... | 6 |
| CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES..... | 6 |
| CAPÍTULO II. REQUISITOS DE INGRESO..... | 6 |
| CAPÍTULO III. PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN..... | 7 |
| CAPÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES..... | 8 |
| II. DEL USO DE LABORATORIOS Y TALLERES..... | 11 |
| CAPÍTULO V. LABORATORIOS DE CÓMPUTO..... | 11 |
| CAPÍTULO VI. LABORATORIO DE USOS MÚLTIPLES (LUM)..... | 12 |
| CAPÍTULO VII. TALLER DE TECNOLOGÍAS DE ALIMENTOS..... | 13 |
| CAPÍTULO VIII. BIBLIOTECA..... | 14 |
| VI. DE LAS SANCIONES..... | 15 |
| V. DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN..... | 17 |
| GLOSARIO..... | 18 |



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
SUPERIOR
DE
PURUÁNDIRO

2 DIRECCIÓN



Carr. Puruándiro – Galeana km. 4.3 Municipio de Puruándiro, Michoacán, C.P. 58532,
Tels. (438) 383 2732 y (438) 10 80 142 Ext. 102,
e-mail: tecpuruandiro@gmail.com. tecnm.mx | itspuruandiro.edu.mx



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



I. OBJETO Y ALCANCE.

OBJETIVO.

En apego al cumplimiento del compromiso que se establece para brindar un servicio de educación superior tecnológica de calidad con igualdad y no discriminación, declarado en los requisitos establecidos en las normativas ISO 9001, 14001, 45001 y 50001 certificadas y la norma NMX-R-025-SFCI-2015, el Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro, Michoacán emite el presente documento con la finalidad de permitir el buen desempeño y comportamiento de las y los estudiantes en la Institución, actuando con base a los valores y principios éticos contenidos en el presente “Código de Conducta”, garantizando así su formación integral con respeto a nuestro entorno.

Por lo que se invita a toda la comunidad estudiantil a conocerlo, revisarlo y hacerlo suyo como guía permanente en su desempeño como personas dentro y fuera de este Instituto.

Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

1. ITESP: El Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro, Michoacán.
2. Estudiante: Cualquier persona que se encuentre inscrita y asista a esta institución con la finalidad de recibir un Servicio de Educación Superior.

MISIÓN.

Somos una institución educativa de nivel superior tecnológica con equidad, pertinencia y calidad, con personal altamente capacitado que forma profesionistas competitivos y holísticos capaces de incidir y crear soluciones a las problemáticas de su entorno.

VISIÓN.

Ser una institución educativa vanguardista y de alto desempeño, reconocida a nivel nacional por su actitud incluyente e innovadora, por su capacidad para desarrollar tecnología, investigación y profesionistas comprometidos con su entorno de manera holística.



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
SUPERIOR
DE
PURUÁNDIRO
DIRECCIÓN





Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro

AMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.

El presente Código de Conducta Estudiantil es de observancia obligatoria para toda persona con carácter de estudiante dentro del ITESP, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades dentro de las siguientes circunstancias:

1. En cualquier momento dentro de las instalaciones del ITESP.
2. Cuando se encuentren en actividad, evento o función en nombre del ITESP
3. En los vehículos oficiales utilizados para propósito del Servicio de Educación Superior.

II. MARCO NORMATIVO.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General de Educación Pública.
3. Ley General de Educación Superior.
4. Decreto de Creación del Tecnológico Nacional de México.
5. Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro, Michoacán.
6. Manual de Lineamientos del Tecnológico Nacional de México.
7. Norma ISO 9001:2015 Gestión de la Calidad.
8. Norma ISO 14001:2015 Gestión Ambiental.
9. Norma ISO 45001:2018 Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional.
10. Norma ISO 50001:2018 Gestión de la Eficiencia Energética.
11. Norma Mexicana NMX-R-025-SFCI-2015 Gestión de la Igualdad Laboral y no Discriminación.

VALORES INSTITUCIONALES.

Ética.

Sumar perspectivas para la toma de decisiones y disminuir el margen para la arbitrariedad, asegurando justificaciones claras que permita establecer la ruta de responsabilidades en la organización, guiándonos con respeto hacia nuestros clientes y nuestro entorno.



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
SUPERIOR
DE
PURUÁNDIRO
DIRECCIÓN



Carr. Puruándiro – Galeana km. 4.3 Municipio de Puruándiro, Michoacán, C.P. 58532,
Tels. (438) 383 2732 y (438) 10 80 142 Ext. 102,
e-mail: tecpuruandiro@gmail.com. tecnm.mx | itspuruandiro.edu.mx





Responsabilidad.

El personal tiene la facultad para tomar decisiones conscientemente y aceptar las consecuencias de sus actos, siempre dispuesto a rendir cuentas de ellos con transparencia.

Servicio.

Brindar un ambiente de colaboración mutua, para vencer la pereza y satisfacer las necesidades de nuestros clientes con disponibilidad y atención de calidad en todo momento.

Solidaridad.

Compartir en todo momento lo que nos rodea, actuando a favor de otras personas desinteresadamente y con alegría, teniendo en cuenta la utilidad y la necesidad del aporte para estas personas, aunque cueste un esfuerzo.

Innovación.

Formar y consolidar la cultura emprendedora mediante la creatividad y el conocimiento de la ciencia y la tecnología, para la generación de nuevas ideas que se transformen en hechos de cambio y que a su vez aseguren nuestra existencia en el mercado; tener la innovación como la punta de lanza para el desarrollo organizacional y formadora de profesionistas capaces de llevar este distintivo aplicándolo en propiciar el desarrollo de su entorno con holismo.

Alto desempeño.

Cumplir y elevar estándares de calidad, sustentado en el desarrollo humano, motivando a mejorar la forma de ser y hacer, fundamentadas en las convicciones del ser humano mediante la cultura de la calidad en la educación.

Trabajo en equipo.

Es el proceso humano realizado de manera armónica con actitud proactiva, multiplicando los logros del objetivo común de nuestra institución.



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
5
SUPERIOR
DE
PURUÁNDIRO



Carr. Puruándiro – Galeana km. 4.3 Municipio de Puruándiro, Michoacán, C.P. 58532,
Tels. (438) 383 2732 y (438) 10 80 142 Ext. 102,
e-mail: tecpuruandiro@gmail.com. tecnm.mx | itspuruandiro.edu.mx





III. REGLAMENTOS INSTITUCIONALES.

I. DE LA CONDUCTA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Tendrá el carácter de estudiante quien, habiendo cumplido con todos los requisitos para ingresar al ITESP, quede inscrito en alguno de los programas educativos que se imparten. La inscripción implica el ingreso a la comunidad del ITESP y, como consecuencia, la obligación de cumplir el presente reglamento.

CAPÍTULO II. REQUISITOS DE INGRESO.

Artículo 2. Aspirante, es aquella persona que solicita su ingreso al ITESP.

Artículo 3. El nivel de escolaridad que se requiere para acceder a los estudios que ofrece el ITESP es:

- a) Para el nivel de Licenciatura, certificado completo de estudios de bachillerato.

Artículo 4. El ingreso al ITESP se obtiene mediante un examen de selección que se aplica a las y los aspirantes en los períodos establecidos.

Artículo 5. El ITESP seleccionará a las y los aspirantes aceptados(as) tomando en cuenta los resultados del examen de selección.

Artículo 6. La/El aspirante aceptado(a) deberá cubrir la cuota de inscripción, llenar la solicitud de inscripción, firmar el “Contrato con el(la) Estudiante”, y entregar la siguiente documentación al Departamento de Servicios Escolares en la fecha que le haya sido programada:

1. Certificado Completo de estudios según el nivel de escolaridad requerido, en original y copia.
2. Equivalencia de Estudios de Licenciatura en su caso, en original y copia.
3. Revalidación de Estudios de Licenciatura en su caso, en original y copia.
4. Copia de la CURP.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
**INSTITUTO
TECNOLÓGICO
SUPERIOR
DE
PURUÁNDIRO**
DIRECCIÓN





Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro

5. Acta de nacimiento reciente en original y copia.
 - a. Las y los estudiantes con doble nacionalidad refiérase y verifique la Ley sobre Doble Nacionalidad, Diario Oficial 20 de marzo de 1998 para el requerimiento de su acta de nacimiento en el registro civil mexicano.
 - b. Las persona con nacionalidad extranjera, deberán presentar el acta de nacimiento debidamente legalizada por el Servicio Consular Mexicano o apostillado por el Gobierno del País de origen, anexando copia certificada ante notario de su situación migratoria, que compruebe su legal estancia como estudiante en el País.
6. Certificado médico, en original y copia.
7. 6 fotografías tamaño infantil blanco y negros recientes (de estudio fotografico).

Nota: Los documentos originales serán devueltos una vez cotejados.

Artículo 7. Cuando la/el aspirante, durante el procedimiento de inscripción, presente documentos falsos o alterados, o incurra en falsedad en cuanto a la aportación de datos estadísticos o alguna otra información que se le requiera, será descalificada y quedará definitivamente inhabilitado para volver a participar en el mismo, sin perjuicio de que se proceda en su contra de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III. PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN.

Artículo 8. Se entiende como inscripción al proceso por el cual el/la aspirante que ha sido seleccionado mediante un examen, cumple con los requisitos de admisión y es registrado(a) como estudiante del ITESP.

Artículo 9. Se entiende como reinscripción al proceso mediante el cual la y el estudiante se le asigna una carga académica que corresponda a su avance reticular.

Artículo 10. Tendrá carácter de estudiante del ITESP, quien esté inscrito(a) y tenga vigente su registro en el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 11. El proceso de inscripción y reinscripción de las y los estudiantes se realizará solo en los periodos establecidos por el ITESP.



Carr. Puruándiro – Galeana km. 4.3 Municipio de Puruándiro, Michoacán, C.P. 58532,
Tels. (438) 383 2732 y (438) 10 80 142 Ext. 102,
e-mail: tecpuruandiro@gmail.com. tecnm.mx | itspuruandiro.edu.mx



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
SUPERIOR
DE
PURUÁNDIRO



2022 **Ricardo Flores Magón**
Año de Magón
PRELUSION DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro

Artículo 12. Para el proceso de inscripción o reinscripción, las y los estudiantes se sujetarán a las disposiciones en lo referente a asignación de cargas académicas y a lo que estipule la normatividad para la acreditación de asignaturas

Artículo 13. A las y los estudiantes de nuevo ingreso se les asignará un número de control único, el cual deberán conservar durante los estudios que realicen.

Artículo 14. Se entiende como:

- a) Estudiante regular: a aquel que no adeuda asignaturas de los periodos escolares anteriores.
- b) Estudiante irregular: a aquel que al término de un periodo escolar adeuda una o más asignaturas.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES.

Artículo 15. Son derechos de las y los estudiantes del ITESP:

- a) Recibir, en igualdad de condiciones para todas y todos, la enseñanza que ofrece el ITESP, dentro del nivel educativo al que pertenece.
- b) Recibir los servicios de laboratorios con que cuenta el plantel, así como los servicios de Centro de Información (préstamo interno y externo de material bibliográfico) dentro de los horarios establecidos.
- c) Recibir la documentación que lo/la acredite e identifique como estudiante.
- d) Recibir, si así lo solicita, las constancias de la escolaridad que certifique el resultado de las asignaturas cursadas para cada periodo.
- e) Recibir asesoría en la planeación de su trabajo escolar.
- f) Recibir, si así lo solicita, orientación en sus problemas académicos y personales.
- g) Recibir un trato respetuoso del personal del ITESP.
- h) Recibir la inducción necesaria con referencia a los diferentes departamentos del ITESP, con los que tendrá relación.
- i) Participar en los concursos para el otorgamiento de apoyos económicos (becas) que brinde el ITESP.
- j) Representar al ITESP en los eventos académicos, deportivos y culturales que se organicen dentro y fuera del campus, previa selección.



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
SUPERIOR
DE
PURUÁNDIRO
DIRECCIÓN

8



Carr. Puruándiro – Galeana km. 4.3 Municipio de Puruándiro, Michoacán, C.P. 58532,
Tels. (438) 383 2732 y (438) 10 80 142 Ext. 102,
e-mail: tecpuruandiro@gmail.com. tecnm.mx | itspuruandiro.edu.mx



Ricardo
Flores
Magón
Año de
2022
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro

- k) Pertener y participar en las organizaciones estudiantiles de índole académica, deportiva, cultural y de representación.

Artículo 16. Las y los estudiantes tienen libertad de expresión oral, escrita o por cualquier otro medio, siempre y cuando se respete la moral, el orden, los derechos de terceros, los principios y reglamentos del ITESP y no se entorpezca su buena marcha.

Artículo 17. En el salón de clase, las y los estudiantes puede mantener opiniones o puntos de vista distintos a las y los profesores, siempre y cuando sean expresados con el debido fundamento, orden, consideración y respeto que merece la cátedra, la y el docente y sus condiscípulos.

Artículo 18. Las y los estudiantes tienen derecho a difundir sus ideas en boletines, periódicos, representaciones escénicas, etc., siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en el Artículo 21 de este reglamento y se den a conocer en la publicación o representación los nombres de las y los estudiantes responsables de ésta.

Artículo 19. Las y los estudiantes podrán organizar seminarios, conferencias y otras actividades relacionadas con su formación, bajo la coordinación de las Jefaturas de los Departamentos respectivos por carrera. Los organizadores de ese tipo de eventos tendrán la responsabilidad de que esto se conduzca de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 21 de este reglamento.

Artículo 20. Todos las y los estudiantes tienen derecho de asociación, reunirse libremente siempre y cuando no contravengan los principios reglamentarios del ITESP, ni perturben el orden, impidiendo, obstaculizando o limitando las actividades académicas o administrativas.

Artículo 21. Son obligaciones de las y los estudiantes del ITESP:

- a) Cubrir los requisitos de ingreso que marca el ITESP.
- b) Cumplir con la totalidad de los requisitos previstos en el plan de estudios respectivos.
- c) Acreditar las asignaturas de acuerdo al Manual de Procedimientos para la Acreditación de asignaturas de los Planes y Programas de Estudio.



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
SUPERIOR
DE
PURUÁNDIRO
DIRECCIÓN





Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro

- d) Hacer buen uso de los edificios, mobiliario, material didáctico, equipos, libros y demás bienes del ITESP, coadyuvando en su conservación y limpieza.
- e) Guardar consideraciones respecto a las garantías individuales de los funcionarios, empleados, maestros y condiscípulos del ITESP.
- f) Identificarse, mediante la presentación de su credencial de estudiante, cuando se lo requiera cualquier autoridad del ITESP.
- g) Recabar la autorización pertinente ante las autoridades correspondientes en el caso de que por cualquier motivo requieran hacer uso de algún bien del ITESP.
- h) Reposición o pago de los bienes destruidos o deteriorados que por negligencia o dolo hayan ocasionado a los bienes del ITESP, funcionarios, personal o estudiantes.
- i) Preservar y reforzar el prestigio y buen nombre del ITESP a través de su participación en las actividades que se promuevan.
- j) Cumplir con las disposiciones reglamentarias que el ITESP establezca para:
 - 1. La preservación del medio ambiente.
 - 2. Los protocolos de seguridad y salud.
 - 3. El uso de equipo y materiales.
 - 4. El uso eficiente de energías, etc.
- k) No incurrir en las siguientes faltas, dentro de las instalaciones:
 - 1. Tomar alimentos y bebidas en salones y áreas administrativas.
 - 2. Hacer fiestas.
 - 3. Alterar el orden en los pasillos.
 - 4. Fumar, introducir bebidas alcohólicas y otro tipo de drogas.
 - 5. Ingresar a áreas del ITESP no autorizadas (Visualizar el croquis del sitio WEB del ITESP) www.tecpuruandiro.edu.mx.
 - 6. Realizar actividades no autorizadas que pongan en riesgo la integridad física de las personas.
 - 7. Hostigamiento y acoso sexual hacia otras personas.
 - 8. Actos de discriminación, amenaza, intimidación a terceros.
 - 9. Robo, daños personales o de bienes.
 - 10. Quemar intencionalmente bienes.
- l) Comunicar a las autoridades correspondientes el incumplimiento al inciso k).



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
SUPERIOR
DE
10 PURUÁNDIRO
DIRECCIÓN



Carr. Puruándiro – Galeana km. 4.3 Municipio de Puruándiro, Michoacán, C.P. 58532,
Tels. (438) 383 2732 y (438) 10 80 142 Ext. 102,
e-mail: tecpuruandiro@gmail.com. tecnm.mx | itspuruandiro.edu.mx



2022 **Flores**
Año de **Magón**
PRECELEBRACIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





II. DEL USO DE LABORATORIOS Y TALLERES.

CAPÍTULO V. LABORATORIOS DE CÓMPUTO.

Artículo 22. Para recibir el servicio estipulado en el art. 15 inciso b) del presente documento, se establece un horario de atención a partir de las 08:00 a 16:00 hrs., del día laboral atendiendo las siguientes reglas:

1. El uso de los equipos y demás elementos disponibles en el Centro de Cómputo, se destinará exclusivamente a propósitos académicos y de investigación, por lo que no se podrán utilizar para usos particulares de las y los usuarios.
2. El uso de Internet será solamente para fines educativos, descartando aplicaciones de “chat”, y evitando visitar sitios que no estén orientados a actividades educativas, incluyendo esto sitios con contenido pornográfico, violento, racista, de juegos, o cualquier otro que pueda dañar la susceptibilidad de las personas.
3. No se deben descargar y/o instalar aplicaciones de software en las computadoras de los laboratorios o área general, a menos que se realice un registro y se autorice su instalación por parte del encargado del Centro de Cómputo.
4. En horarios de clase en laboratorios, solo se permitirá la entrada a dichos laboratorios a las y los estudiantes que cursan las materias en los horarios establecidos en el Centro de Cómputo, siempre y cuando esté presente el maestro que imparte la clase.
5. Está prohibido entrar con alimentos, bebidas y/o chicles a los laboratorios y áreas de trabajo.
6. Se deberá siempre trabajar en orden y con un volumen de voz moderado.
7. Está prohibido abrir, mover y/o desconectar cualquier dispositivo de las computadoras, incluso los cables de energía eléctrica y cables de red, sin importar que el usuario traiga su propia computadora.
8. Queda prohibido maltratar las instalaciones, el mobiliario y/o el equipo de cómputo y demás elementos en el Centro de Cómputo.
9. Al terminar de utilizar la computadora, la o el usuario deberá dejar acomodada la silla que utilizó, y limpia su área de trabajo.
10. Siempre se deberá guardar respeto hacia las y los estudiantes, y hacia el personal del ITESP, además de mantener un comportamiento de orden y armonía.



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
SUPERIOR
DE
PURUÁNDIRO
DIRECCIÓN





Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro

11. En caso de que las y los usuarios detecten alguna anomalía o mal funcionamiento del equipo de cómputo asignado, esta deberá ser reportada al personal del Centro de Cómputo.
12. El préstamo del equipo se hará únicamente en el horario de servicio.

Artículo 23. El desconocimiento de este reglamento no podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes.

CAPITULO VI. LABORATORIO DE USOS MULTIPLES (LUM).

Artículo 24. Es OBLIGATORIO para las y los estudiantes, cumplir con los siguientes requisitos dentro de este laboratorio:

1. Deberán de equiparse con bata larga de algodón, guantes de látex, cubre bocas y gafas de protección (dependiendo de la práctica).
2. Antes de iniciar la actividad, las y los usuarios deberán de contar con las siguientes características: pelo recogido y uñas cortas.
3. Es obligatorio utilizar zapato de piso con suela antiderrapante cerrado (no tenis).
4. Evitar colocar mochilas u otros objetos sobre las mesas de trabajo.
5. Evitar correr y no jugar dentro del LUM, y mantener la disciplina en todo momento.
6. Prohibido el ingerir alimentos y bebidas.
7. Iniciar el trabajo experimental hasta que el o la docente de la materia lo indique.
8. No utilizar sustancias desconocidas por el peligro que presentan.
9. Ubicar las puertas de acceso, de emergencia, ruta de evacuación, extintor, ducha y botiquín de emergencia.
10. Prohibido el uso de aparatos de sonido y celulares, sin previa autorización de la o el docente.
11. Los residuos generados en la práctica deberán ser colocados en un recipiente para su almacenaje y nunca desecharlos al drenaje a bote de basura.
12. Cualquier accidente se deberá reportar de inmediato al técnico académico para su valoración y tratamiento
13. Es responsabilidad de las y los estudiantes adquirir el material de protección, limpieza u otros materiales para la realización de la práctica, como los siguientes (traerlos en caja de cartón):

| | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Guantes. • Cubre bocas. | <ul style="list-style-type: none"> • 1 kilogramo de detergente para trastes. • 1 litro. De jabón líquido para trastes. |
|--|--|





Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro

| | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Cofia. • Bata. • 2 litros de alcohol. • 1 litro de cloro. • 1 Esponja de cocina. | <ul style="list-style-type: none"> • 1 rollo de servitoallas o papel secante. • 1 Franela. • 1 charola de aluminio mediana en la materia que aplique. |
|--|--|

14. Se prohíbe la estancia a personas ajenas sin actividad relacionada con el laboratorio o sin autorización expresa de autoridades y/o laboratoristas a cargo.

15. Estudiantes y docentes a cargo de la actividad, deberán de registrarse en la bitácora del LUM.

CAPÍTULO VII. TALLER DE TECNOLOGÍAS DE ALIMENTOS.

Artículo 25. es obligatorio cumplir con los siguientes requisitos dentro del taller:

1. Al ingresar al taller, debe colocar sus pertenencias en los casilleros, equiparse con bata exclusiva, de preferencia manga corta, de algodón y botas industriales con suela antiderrapante. (De ser necesario utilizar guantes de látex, cubre bocas y cofia):
2. Es obligatorio desinfectarse las manos, recogerse el pelo, portar uñas cortas y evitar colocar objetos sobre las mesas de trabajo.
3. Ubicar las puertas de acceso, de emergencia, ruta de evacuación, extintor, ducha y botiquín de emergencia.
4. Las y los estudiantes entregaran el vale de material y equipo a utilizar con su nombre antes de iniciar la práctica.
5. Evitar correr y mantener la disciplina en todo momento.
6. Queda estrictamente prohibido fumar, jugar e introducir mochilas en el taller.
7. Iniciar el trabajo experimental hasta que el docente de la materia lo indique.
8. Prohibido el uso de aparatos de sonido, celulares e introducir alimentos y bebidas sin previa autorización del docente.
9. Etiquetar los productos elaborados con nombre, semestre, turno y fecha, y no mantenerlos en el taller durante más de tres días. (Avisar a la o el encargado en caso de que se les vaya a dar un seguimiento) de lo contrario serán desechados.
10. Los residuos generados en la práctica deberán ser colocados en recipientes para su almacenaje y nunca desechados al drenaje o bote de basura donde no aplique.



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
SUPERIOR
DE
PURUÁNDIRO
DIRECCIÓN





Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro

11. Cualquier accidente que se presente, se debe reportar de inmediato a la o el técnico académico para su valoración y tratamiento.
12. Es obligatoria la presencia de la o el docente titular o docente adjunto durante el transcurso de la práctica.
13. Es responsabilidad de la o el estudiante adquirir el material de protección, limpieza u otros materiales para la realización de la práctica, como los siguiente:

| | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Guantes. • Cubrebocas. • Cofia. • Bata. • 1 litro de alcohol. • 1 litro d cloro. | <ul style="list-style-type: none"> • 1 litro de jabón líquido para trastes. • 1 rollo de servitoalla o papel secante. • 2 franelas. • 1 esponja de cocina. • 1 paño de secado • 1 kilo de detergente para trastes. |
|---|--|

14. Se prohíbe la estancia a personas ajenas sin actividad relacionada con el taller o sin autorización expresa de autoridades y/o laboratoristas encargados.

CAPITULO VIII. BIBLIOTECA.

Artículo 26. El horario de servicio corresponderá a las necesidades planteadas por el ITESP, y una vez establecido, fuera de él ningún usuario deberá permanecer dentro de la biblioteca.

Artículo 27. Para obtener el servicio de préstamo se requiere: Credencial del ITESP actualizada y con fotografía, esta es intransferible y su propietario deberá presentarse personalmente a solicitar el servicio, haciéndose responsable del uso y devolución del material.

Artículo 28. Las y los estudiantes que permanezcan en la sala de consulta de biblioteca deberá respetar las siguientes normas de comportamiento:

1. Deberá devolver los materiales prestados dentro del horario de servicio.
2. No mutilar, maltratar, marcar ni rayar los materiales que se les presten.
3. No fumar, ni consumir alimentos, golosinas y bebidas.
4. Guardar compostura y trabajar en silencio.
5. Cuidar el buen estado del mobiliario, equipo e instalaciones.



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
SUPERIOR
DE
PURUÁNDIRO
DIRECCIÓN





Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro

6. No practicar juegos de salón dentro del recinto.
7. Cooperar con la limpieza depositando la basura en su lugar.
8. Notificar inmediatamente la pérdida de los materiales prestados, así como el mal estado de los mismos.
9. Informar a la biblioteca acerca de los usuarios que han mutilado, maltratado o sustraído indebidamente los materiales.
10. Respetar a sus compañeros y al personal de la biblioteca.
11. No traer niños menores de 6 años a la biblioteca.

VI. DE LAS SANCIONES.

Artículo 29. Son causas de sanciones a las y los estudiantes:

- a) Destruir o dañar por negligencia o intencionalmente las instalaciones, equipo, maquinaria, mobiliario y demás bienes que integran el patrimonio del ITESP.
- b) Apoderarse sin autorización de bienes y documentos del ITESP o de los miembros de éste;
- c) Disponer de los bienes o documentos transmitidos por el ITESP en tenencia y no en dominio, causando un perjuicio al mismo.
- d) Falsificar documentos oficiales del ITESP;
- e) Utilizar documentos falsificados;
- f) Utilizar sin autorización el nombre, lema, logotipo o monograma del ITESP;
- g) Utilizar la violencia física o verbal ante cualquier integrante de la comunidad tecnológica;
- h) Amenazar o agredir personalmente a quienes integran la comunidad tecnológica;
- i) Registrar o explotar sin autorización los derechos de autor de patentes, de marcas o de certificados de invención pertenecientes al ITESP;
- j) Engañar a una persona o aprovecharse del error en que ésta se encuentra para obtener ilícitamente un bien o para alcanzar un lucro indebido en perjuicio del ITESP;
- k) Sobornar a los miembros del ITESP, titulares de los órganos personales, de las instancias de apoyo o personal académico para impedir el ejercicio de sus competencias, influir en la toma de decisiones, o en su caso, con el propósito de modificar las evaluaciones, los resultados de éstas o de conocer el contenido de las mismas antes de su aplicación;
- l) Portar armas en el ITESP;
- m) Distribuir o consumir psicotrópicos o estupefacientes en el ITESP y/o concurrir al mismo bajo influencia de alguno de ellos, salvo prescripción médica;



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
SUPERIOR
DE
PURUÁNDIRO

DIRECCIÓN

15



Carr. Puruándiro – Galeana km. 4.3 Municipio de Puruándiro, Michoacán, C.P. 58532,
Tels. (438) 383 2732 y (438) 10 80 142 Ext. 102,
e-mail: tecpuruandiro@gmail.com. tecnm.mx | itspuruandiro.edu.mx





Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro

- n) Distribuir o consumir bebidas embriagantes en el ITESP y/o concurrir en estado de ebriedad al mismo;
- o) Pintar los espacios físicos sin autorización de la Dirección General del ITESP;
- p) Suplantar o permitir ser suplantado en la realización de actividades académicas;
- q) Abrir, interceptar o modificar una comunicación que afecte al ITESP o a quienes lo integran;
- r) Observar una conducta indecorosa en todos los actos de su vida pública que involucren o afecten la imagen del ITESP.
- s) Dar motivo de escándalos en perjuicio del ITESP y la comunidad estudiantil.
- t) Hacer desorden dentro de las instalaciones del ITESP.
- u) Conducir a exceso de velocidad dentro de las instalaciones del ITESP.
- v) El incumplir con lo dispuesto en los artículos 22, 23, 25 y 28 del presente Código de Conducta.

Artículo 30. Las sanciones que corresponden aplicar por la comisión de las faltas señaladas en los artículos anteriores son las siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Amonestación monetaria o de reposición del bien (multa por entrega tardía de material bibliográfico o reposición en su caso).
- c) Suspensión del acceso a biblioteca, laboratorios y talleres temporal o definitivamente.
- d) Suspensión por un semestre.
- e) Suspensión por dos semestres.
- f) Expulsión del ITESP.

Artículo 31. Se impondrá desde amonestación escrita hasta expulsión del ITESP, de acuerdo a la gravedad de las causales previstas en las fracciones del artículo 29.

Artículo 32. La Dirección General del ITESP integrará una Comisión que conocerá y dictaminará sobre las faltas cometidas por las y los estudiantes.

Artículo 33. Cuando algún miembro de la comunidad tecnológica debidamente identificado, dé a conocer la existencia de una posible falta, presentará escrito ante la Dirección General del ITESP, quien analizará el caso y de ser necesario lo turnará a la comisión, notificando al afectado.



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
SUPERIOR
DE
PURUÁNDIRO
DIRECCIÓN





Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro

Artículo 34. La Comisión, dentro de los cinco días hábiles siguientes al plazo señalado para recibir pruebas, emitirá dictamen fundado y motivado en el que propondrá la resolución correspondiente.

Artículo 35. Una vez emitido el dictamen, la Comisión lo enviará a más tardar al día hábil siguiente, a la Dirección General para los efectos procedentes.

Artículo 36. La Comisión para emitir su dictamen y la Dirección General para aplicar la sanción respectiva, deberán considerar los siguientes criterios:

- a) La conducta observada por las y los estudiantes.
- b) El desempeño académico las y los estudiantes.
- c) Los motivos que impulsaron las y los estudiantes a cometer la falta.
- d) Las circunstancias externas de ejecución de la falta.
- e) Las consecuencias producidas por la falta.

Artículo 37. Las resoluciones que emita la Dirección General, deberán notificarse a las y los interesados dentro del término de tres días hábiles posteriores a la fecha de emisión de dichas resoluciones.

Artículo 38. Las sanciones de suspensión entrarán en vigor en el semestre en que se emitan o en el Semestre siguiente, según lo determine la Dirección General, atendiendo a la naturaleza de la falta y a la afectación de la situación académica de las y los estudiantes.

V. DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Artículo 39. Las y los estudiantes que incurran en alguna falta que amerite la expulsión del ITESP, podrán interponer el recurso de reconsideración.

Artículo 40. El recurso deberá interponerse por escrito ante la Dirección General del ITESP, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución.

Artículo 41. El escrito en que se interponga el recurso, la o el estudiante expresará los argumentos en contra de la resolución, y podrá presentar nuevos elementos probatorios para que sean considerados.





Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro

Artículo 42. Una vez recibido el recurso, la Dirección General del ITESP, lo enviará a la Comisión, para su nuevo análisis.

Artículo 43. La Dirección General emitirá resolución fundada y motivada de acuerdo al dictamen de la Comisión. Esta resolución será definitiva.

GLOSARIO.

Código de Conducta: Documento interno que estipula las normas que deberán seguir las y los estudiantes durante su estancia de estudio en el ITESP.

ITESP: Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro, Michoacán.

Estudiante: Cualquier persona que se encuentre inscrita y asista a esta institución con la finalidad de recibir un Servicio de Educación Superior.

Servicio de Educación Superior: El sistema de planes de educación para la preparación profesional de los mexicanos que se oferta en el ITESP

ISO: International Organization for Standardization (Organización Internacional de Normalización)

Centro de Computo: Espacio asignado para brindar servicio de cómputo a estudiantes del ITESP.

Software: Conjunto de programas y rutinas que permiten a una computadora realizar diferentes tareas.

Servicios Escolares: Es el departamento encargado de coordinar los procesos de preinscripción, inscripción, reinscripción, solicitud de exámenes especiales, cambios y traslados en el ITESP.

Centro de Información: Espacio designado para la consulta virtual de literatura e investigación de información para apoyo de los programas de educación superior del ITESP

Programas de Educación Superior: Documentos en los que se establecen los propósitos educativos, enfoques metodológicos, orientaciones para la planeación y criterios de evaluación, y expresan, además de los contenidos que se abordarán, los aprendizajes que se espera los alumnos logren



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO
TECNOLÓGICO
SUPERIOR
DE
PURUÁNDIRO
DIRECCIÓN





Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro

Plan de Estudios: Esquema estructurado del contenido detallado que se encuentra durante el desarrollo de una carrera profesional.

Medio Ambiente: Medio en el cual el ITESP opera, incluidos el aire, agua, suelo, recursos naturales, flora, fauna, seres humanos y sus interrelaciones.

LUM: Laboratorio de usos múltiples.

Comisión: Grupo de personas encargadas de realizar las investigaciones, análisis y dictamen pertinentes de una situación de sanción.

Seguridad y salud: Las condiciones y factores que afectan o pueden afectar la salud y seguridad de las personas integrantes del ITESP.

Energía: se refiere a las diferentes formas de la energía que son utilizadas para el desarrollo de las actividades programadas en el ITESP, por ejemplo, electricidad, combustible, vapor, calor, etc.

Riesgo: combinación entre la probabilidad y la consecuencia de un evento identificado como peligroso.

Hostigamiento: es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Acoso: Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO
TECNOLÓGICO
SUPERIOR
DE
PURUÁNDIRO
DIRECCIÓN

